007490

RESOLUCIÓN No. DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005011 del 05 de junio de 2025"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, la Ordenanza 027 de 2025, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 005011 de junio 5 de 2025, en cumplimiento de la Ordenanza 027 de 2025, se creó el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Privadas aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL".

Que posteriormente, mediante Resolución 009158 del 02 de diciembre de 2025 se modificó la Resolución 005011 de 5 de junio de 2025.

Que el 7 de septiembre de 2026, la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizó nueva convocatoria a las Instituciones de Educación Superior (IES) del sector privado para que manifestaran su interés de ser aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL".

Que tras el proceso de verificación adelantado, se constató que cinco (5) nuevas manifestaciones de interés cumplen integralmente con los requisitos exigidos en la última convocatoria adelantada, por lo que se ha determinado la incorporación de estas cinco (5) Instituciones Privadas de Educación Superior (IES) al Banco de Instituciones aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", las que son: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC COLOMBIA y FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR.

Que es facultad y deber de las autoridades administrativas expedir, dar alcance, aclarar, corregir, adicionar, modificar, revocar y/o derogar, sin necesidad de autorización previa alguna, por razones de legalidad, necesidad, conveniencia, oportunidad o mérito, sus propios actos administrativos cuando estos no versen sobre derechos particulares y concretos, y que hayan sido expedido con fundamento en su discrecionalidad legal, con el fin de prestar de manera efectiva, eficiente y continua el servicio público educativo que en el presente caso corresponde atender desde la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que entonces se procederá a modificar los artículos primero (1°) y tercero (3°) de la Resolución 005011 del 5 de junio de 2025 en el sentido antes descrito.

RESOLUCIÓN No. 007490 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005011 del 05 de junio de 2025"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la Resolución 005011 de 2025, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar, atendiendo la parte motiva que antecede, el **Banco de Instituciones de Educación Superior – IES Privadas -** aliadas del Fondo *"CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL"*, integrando aquellas instituciones que manifestaron su interés, allegaron su postulación y cumplieron con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y documentales definidos en los lineamientos operativos, el cual estará constituido por las siguientes:

NO.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES
1	CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA - COREDUCACION
2	CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS
3	CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE
4	CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDICATIVO - CIDE
5	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO
6	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
7	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ASTURIAS
8	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA
9	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META
10	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
11	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
12	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN
13	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC COLOMBIA
14	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI
15	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES - MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA - FUNDES
16	FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN -ECR
17	FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD
18	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ-FABA-
19	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO
20	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA
21	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM
22	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR

RESOLUCIÓN No. 007490 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005011 del 05 de junio de 2025"

23	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
24	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
25	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ- UNIEMPRESARIAL
26	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE
27	FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR
28	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS
29	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
30	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
31	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE
32	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAU
33	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
34	FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS - UNISANITAS
35	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC
36	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA
37	INSTITUCION UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
38	INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICO FAMILAIRES ICSEF
39	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
40	POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
41	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
42	UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE OCCIDENTE
43	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
44	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
45	UNIVERSIDAD CENTRAL
46	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
47	UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
48	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA
49	UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ
50	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI
51	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
52	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
53	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
54	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA BOGOTÁ
55	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
56	UNIVERSIDAD EAN
57	UNIVERSIDAD ECCI
58	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
59	UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

RESOLUCIÓN No. 007490 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005011 del 05 de junio de 2025"

60	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
61	UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA
62	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
63	UNIVERSIDAD JAVERIANA
64	UNIVERSIDAD LIBRE
65	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
66	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
67	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar, atendiendo a las consideraciones que preceden, el artículo tercero (3°) de la Resolución 005011 de 2025, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con los lineamientos operativos establecidos en la convocatoria a las IES realizada, y con base en la documentación allegada por las Instituciones de Educación Superior que manifestaron su interés y fueron aceptadas como aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", dichas instituciones serán responsables de:*

1. *Aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica. Para el programa universitario profesional de Medicina, las IES deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.*
2. *Entregar al estudiante un documento que certifique su admisión, conforme a los procedimientos establecidos por cada IES; en el caso de estudiantes que ingresan a periodos académicos diferentes al primero o que requieren renovar su beneficio, expedir para estos el certificado de notas o el recibo de matrícula.*
3. *Formalizar la matrícula a los beneficiarios que sean seleccionados en el marco de la convocatoria del Fondo.*
4. *Aplicar el descuento al valor de la matrícula de los beneficiarios previo al giro establecido por el Fondo "Cundinamarca Más Profesional".*
5. *Presentar con calidad y en los tiempos y formatos indicados por la Gobernación de Cundinamarca, o quien este defina, la información requerida para la gestión de los desembolsos por concepto de matrícula.*
6. *Elaborar y presentar al operador del Fondo un informe periódico que incluya novedades relacionadas con matrículas, aplazamientos, entre otros aspectos. Así mismo, proporcionar información oportuna sobre alertas que puedan evidenciar una posible deserción por parte de los estudiantes, conforme a lo establecido en el reglamento operativo del Fondo.*
7. *Designar un delegado por parte de la IES que participe activamente en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que se requieran para*

RESOLUCIÓN No. 007490 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005011 del 05 de junio de 2025"

garantizar el adecuado funcionamiento y la operatividad del fondo "Cundinamarca Más Profesional".

8. *Garantizar que los beneficiarios tengan las mismas condiciones de un estudiante matriculado en las IES, respecto a un completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.*
9. *Asegurar el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos por el área de Bienestar Universitario, incluyendo, actividades de apoyo psicosocial, acompañamiento académico, promoción de la salud física y mental, fomento de la cultura, el deporte y la recreación, así como estrategias de permanencia y éxito estudiantil. Estos servicios deberán ser brindados de manera oportuna, equitativa y en coherencia con las políticas institucionales de la IES.*
10. *Respaldar la adecuada gestión de los recursos asignados por concepto de matrícula a cada beneficiario. En caso de presentarse un giro incorrecto por parte del operador, la IES deberá notificar de manera oportuna tanto al operador como al beneficiario, e iniciar el proceso de corrección conforme a sus procedimientos internos, previamente acordados con el operador del Fondo.*
11. *Abstenerse de incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de las condiciones sociales, económicas o individuales de la persona. Así mismo, la Institución de Educación Superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.*
12. *Disponer de todas sus herramientas para desarrollar e implementar acciones orientadas a fortalecer la articulación de la formación académica con el mercado laboral, tales como la promoción de prácticas profesionales, pasantías, ferias de empleo, programas de empleabilidad, emprendimiento y orientación laboral, así como el fortalecimiento de vínculos con el sector productivo local, regional y nacional. Estas acciones deberán contribuir a mejorar la inserción laboral de los estudiantes y egresados beneficiarios, garantizando la oferta educativa frente a las demandas del entorno económico y social cundinamarqués.*
13. *Comprometerse a brindar, de manera oportuna y conforme a los requerimientos del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", la información que le sea solicitada relacionada con el seguimiento académico de los beneficiarios, incluyendo alertas tempranas que permitan identificar factores de riesgo de deserción y tomar acciones preventivas. Esta información deberá facilitar el diseño e implementación de estrategias orientadas a mejorar la permanencia estudiantil y el éxito académico de los beneficiarios del fondo.*

RESOLUCIÓN No. 007490 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005011 del 05 de junio de 2025"

14. *Participar en las diferentes convocatorias dirigidas al banco de IES aliadas del Fondo "Cundinamarca Más Profesional" para ofertar programas de nivel posgradual y cursos cortos, en caso de que lo consideren pertinente."*

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución 005011 del 05 de junio de 2025, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la entidad operadora del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" y comunicarlo a las Instituciones Privadas de Educación Superior que se incorporaron al artículo primero del presente acto administrativo, a saber: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC COLOMBIA y FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C, a los 16 OCT 2026

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación de Cundinamarca

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Luz Esperanza Guzmán Bautista	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó	
Lina María Silvina Sánchez Rivas	Directora de Educación Superior, Ciencia Tecnología	Revisó	
Lisseth Viviana Prieto Prada	Gerente - Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Revisó	
Freddy Hernán Silva Gómez	Abogado – Contratista DESCT	Revisó	
Maria Camila Cruz Aldana	Contratista DESCT	Proyectó	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación"			